

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 30 de Agosto de 1940

NUMERO 8342

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 127 de 7 de agosto de 1940, concediendo libertad condicional a Guillermina Ricaurte.
Resolución 128 de 8 de agosto de 1940, concediendo libertad condicional a Reginerio Hernández.
Resolución 180 de 7 de agosto de 1940, concediendo a Franklin Berni A. quince días de licencia.
Resolución 181 de 10 de agosto de 1940, negando la revisión de los fallos en juicio polvorero.
Resolución 182 de 10 de agosto de 1940, concediendo auxilio pecuniario a la señora Vicenta Guerra vda. de Moreno.
Resolución 183 de 10 de agosto de 1940, aceptando renuncia al señor Camilo de la Guardia Jr.
Resolución 184 de 10 de agosto de 1940, aceptando renuncia al señor Milciades Arosemena.
Resolución 185 de 10 de agosto de 1940, aceptando renuncia al señor Daniel Pinilla.
Resolución 186 de 12 de agosto de 1940, concediendo vacaciones al señor I. Jurado Quintero.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución 99 de 10 de agosto de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.
Resolución 100 de 10 de agosto de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.
Resolución 101 de 10 de agosto de 1940, prorrogando licencia a la señora Ceferina García.
Resolución 102 de 10 de agosto de 1940, concediendo licencia al Dr. Luis B. Casco Díaz.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, 7 de Agosto de 1940.

Guillermina Ricaurte, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien como reo del delito de lesiones personales se encuentra sufriendo en la Cárcel Modelo su pena de siete meses veinticuatro días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 27 de mayo de este año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Como ha comprobado a satisfacción que es panameña, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente, condiciones que exige para concederse esta gracia la disposición legal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese a Guillermina Ricaurte de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, 8 de Agosto de 1940.

Reginerio Hernández, de nacionalidad colombiana, de 26 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de quince meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Cuarto del Circuito en sentencia proferida con fecha 13 de febrero del año actual, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Ha comprobado con documentos auténticos que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 12 de los corrientes y que no es reincidente.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Reginerio Hernández la libertad condicional mediante la rebaja correspondiente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 180**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, 7 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 807 y 798 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Franklin Bernal A. Intendente de la Comarca del Barú, quince días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del día once del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

NIEGASE REVISION**RESOLUCION NUMERO 181**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primera y segunda instancias proferidos por el Corregidor del Barrio Sur de la ciudad de Colón y el Alcalde Municipal de ese distrito en el juicio civil de policía habido entre el señor Jorge Karlinger y la señora Mary Edith Mory por infracciones de tránsito y por tanto no avoca el conocimiento del asunto. Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

CONCEDESE AUXILIO**RESOLUCION NUMERO 182**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

La señora Vicenta Guerra, viuda del Teniente de Policía Nacional Antonio Moreno, solicitó al Poder Ejecutivo el auxilio pecuniario a que tiene derecho por razón de la muerte de su esposo, acaecida en servicio activo de la institución.

Corroborando lo solicitado, el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional envió a la Secretaría de Gobierno y Justicia, en relación con este caso, varios documentos que prueban plenamente los siguientes hechos:

1º El Teniente de Policía Nacional Antonio

Moreno, sirvió al Estado, con buena conducta, durante 20 años, 5 meses y 20 días.

2º Este murió el día 21 de Mayo de 1939 a consecuencia de enfermedad contagiosa adquirida en tal servicio.

3º El último sueldo mensual devengado por el extinto era de B. 95.00.

El señor Procurador General de la Nación manifestó su opinión de que se negase esta solicitud, en virtud de no haberse probado la condición de heredera, requisito esencial exigido por la Ley 66 de 1924. Pero, posteriormente, la solicitante ha presentado a la Secretaría de Gobierno y Justicia el auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí el día 8 de Mayo de 1940, en el juicio de sucesión del mencionado Antonio Moreno, por el cual declara que son sus herederos la señora Vicenta Guerra, en su condición de cónyuge superviviente y, sus hijos legítimos Gladys Alicia y Antonio Moreno Guerra, ambos menores de edad, bajo la patria potestad de su madre.

Es evidente que la peticionaria y sus menores hijos mencionados tienen derecho a ser protegidos de acuerdo con la disposición del artículo 34 de la Ley 66 de 1924 y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Vicenta Guerra viuda de Moreno y a sus menores hijos Gladys Alicia y Antonio Moreno Guerra representados por su madre, por una sola vez, un auxilio pecuniario de B. 570.00, equivalente al sueldo que hubiera podido devengar el Teniente de Policía Nacional, Antonio Moreno, durante seis meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 183**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Camilo de la Guardia Jr. del puesto de Secretario Privado del señor Presidente de la República y se le dan las gracias por sus importantes servicios en este delicado cargo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 184.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Milciades Arosemena del cargo de Miembro de la Junta de Inquilinato y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia ha presentado el señor Daniel Pinilla y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, 12 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley 25 de 1937, concédese al señor I. Jurado Quintero, Personero Municipal del Distrito de David, a partir de esta fecha, dos meses de descanso con sueldo, correspondientes al periodo anual que terminó el día 1º de Agosto del presente año y al que comienza también en esa misma fecha.

Llámase al Primer Suplente del Personero, señor Marco A. Pérez, para que se encargue de la Personería por el tiempo que duren las vacaciones del Titular.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Monagrillo para Petita Villarreal.
De Parita para Manuel Chacón.
De David para Luis B. May.
De San Francisco para Camilo López.
De Río grande para Dévora de Stanzola.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 99.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

En conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría que prestan servicios en las dependencias que se enumeran a continuación, así:

Señorita Johanna Schwarte, Jefe del Servicio de Enfermeras Visitadoras.

Hospital "Amador Guerrero":

Señorita Regina Correa, Jefe de Costurería.

Señor Guillermo Moreno, Fogonero.

Dispensarios del Darién:

Doctor Manuel Cárvidé, Médico Director.

Corresponde a los respectivos Jefes Superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados antes mencionados deben comenzar a hacer uso del derecho que por este medio se les reconoce.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 100.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás:

Dr. Jorge Ramírez Duque, Jefe de Clínica.

Camila Green de Gilgore, Enfermera de 4ª categoría.

Hospital "Amador Guerrero":

Rogelio Ochoa, chofer.

Sección de Higiene y Beneficencia:

Julia de León, Jefe de Lavandería del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

Juan B. Sanmartín, Inspector Sanitario Provincial.

Manuel Adames, Inspector Sanitario Ayudante.

Elisa Mª Navarro, Enfermera de 2ª categoría.

Los empleados que se dejan mencionados anteriormente, deben comenzar a disfrutar de la gra-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: A. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

cia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que previamente determinen los respectivos Jefes Superiores inmediatos. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.**RESOLUCION NUMERO 101**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 101.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

Mediante Resolución N° 56 de 11 de Mayo del presente año, dictada por conducto de esta Secretaría, se le concedió a la señora Ceferina García la licencia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, para que pudiera separarse del cargo de Enfermera de 4ª categoría que desempeña en el Hospital Santo Tomás, por encontrarse en estado grávido.

Pero de acuerdo con certificado expedido por la Doctora Lidia G. Sogandares, la expresada señora García no se encuentra aún capacitada para continuar en el desempeño de su cargo y por tal motivo solicita la interesada que se le prorrogue por un mes la licencia de que se ha hecho mención.

Como quiera que esta nueva solicitud de la señora García se halla plenamente justificada.

SE RESUELVE:

Prorrógase por el término de un mes, la licencia que se concedió a la señora Ceferina García mediante Resolución N° 56 de 1940, conforme lo solicita la petente en comunicación que dirigió al señor Superintendente del Hospital Santo Tomás con fecha 10 de Julio último.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.**RESOLUCION NUMERO 102**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fo-

mento.—Sección Administrativa.—Resolución número 102.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al doctor Luis B. Casco Díaz, Jefe del Dispensario del Hospital Santo Tomás.

Igualmente se otorga al expresado funcionario, una licencia por el término de sesenta (60) días, sin derecho a sueldo y a partir de la fecha en que expire la gracia que le ha sido concedida anteriormente.

El Superintendente de la institución en referencia, señalará la fecha en que el citado doctor Casco Díaz, debe comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Agosto de 1940.

As. 305. Oficio N° 153 de 6 de Agosto de 1940, del Juez Municipal del Distrito de Chitré, por el cual se decreta embargo sobre 1/21 de una finca de la Sección de Cocle, de propiedad de Cecilio Saucedo, y a petición de Heliodoro Deago.

As. 306. Matricula N° 7 de 1º de Agosto de 1940, de la Intendencia de la Comarca del Barú, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chin Shai Hong", situado en Puerto Armuelles, y de propiedad de Chin Shai Hong.

As. 307. Escritura N° 1101 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Quijano declara que ha hecho unas alteraciones a una casa de su propiedad.

As. 308. Escritura N° 1048 de 30 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angela Jaén de Harrison declara cancelada una hipoteca constituida a su favor de Georgina Dennis y otros.

As. 309. Escritura N° 4 de 14 de Abril de 1934, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Castora Mc Nish vende a Hendratia Mc Nish una finca de su propiedad en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 310. Escritura N° 1050 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Pamopo Company Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 311. Escritura N° 1050 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rosario González y otros, un globo de terreno denominado "La Luisa" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 313. Escritura N° 1100 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Percival King declara unas mejoras.

As. 314. Escritura N° 1058 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Anacleto Cordones Gálvez un lote de terreno en San Francisco de la Caleta; y éste constituye hipoteca a favor del Gobierno.

As. 315. Escritura N° 1052 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acto de la primera reunión de la Junta Directiva de Pacific Motors Inc. celebrada el día 30 de Julio de 1940.

As. 316. Escritura N° 1107 de 9 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende un globo de terreno a Marcela Clotilde Espinosa.

As. 317. Escritura N° 1099 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4205 del Tomo N° 26.

As. 318. Escritura N° 1061 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angela Mariano Echevers un lote de terreno en San Francisco de la Caleta; y la compradora constituye hipoteca a favor del Gobierno.

As. 319. Escritura N° 1062 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Guerrero Garibaldo un lote de terreno en San Francisco de la Caleta; y el comprador constituye hipoteca a favor del Gobierno.

As. 320. Escritura N° 1095 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sofía Jiménez viuda de Henríquez y otros, declaran unas mejoras.

As. 321. Patente de Navegación N° 1203 de 1º de Agosto de 1940, del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del vapor "Noemijulia" de propiedad de la "Compañía Marítima de Panamá Ultramar Limitada" domiciliada en Panamá, R. P.

As. 322. Escritura N° 1048 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Kewalram Hassamal Shashani confiere poder general para pleitos a la sociedad Molino y Moreno de este domicilio.

As. 323. Diligencia de fianza extendida el 9 de Agosto de 1940 en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Aurelio García.

As. 324. Oficio N° 1958 de 8 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, — Sección de Inmigración — el cual adjunta copia de la Resolución N° 431 de 5 de Agosto de 1940, por la cual se cancela la fianza hipotecaria prestada por Elia Ruiz de Valdés a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 325. Patente Comercial N° 1845 de 7 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ng Man Sick, domiciliado en Boca de Cupe, Darén.

As. 326. Patente Comercial N° 1807 de 2 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ida Gwendoline Scott de Tong, domiciliada en Almirante, Bocas del Toro.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERE V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Agosto de 1940.

As. 327. Escritura N° 1051 de 9 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Moisés Sasso constituye segunda hipoteca a favor de "Grebien y Martinz Inc."

As. 328. Escritura N° 57 de 26 de Julio de 1940, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Overseas Shipping Limitada".

As. 329. Escritura N° 861 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eladio Sasso vende a Emily Elvira Butcher y Cyathia Georgina Butcher una finca de la Sección de Panamá; y el Banco Nacional cancela hipoteca al señor Lasso. Las compradoras a su vez constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 330. Escritura N° 1015 de 9 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Iglesia Católica confiere poder general a Francisco Beckmann, Obispo Auxiliar de esta Arquidiócesis.

As. 331. Diligencia de fianza extendida el 9 de Agosto de 1940, en el Despacho del Secretario de Gobierno y Justicia, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la identidad personal del panameño Pablo Macario Chung Ling.

As. 332. Escritura N° 1049 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copias de la Resolución N° 124 de la Secretaría de Gobierno y Justicia en que se reconoce personería jurídica a la Asociación denominada "Afirmación Nacional" y de los Estatutos de dicha Asociación.

As. 333. Escritura N° 75 de 30 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Cristóbal Pinilla y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita denominado "Los Floripondios".

As. 334. Escritura N° 81 de 13 de Abril de 1905, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a John J. Porter.

As. 335. Escritura N° 87 de 15 de Abril de 1905, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual John J. Porter vende un lote de terreno a Herbert Leer.

As. 336. Escritura N° 230 de 1º de Septiem

bre de 1905, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Herbert Leer vende a Otto Gebert un lote de terreno.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue Julio Grimaldo como cesionario de Eugenio Balin de Abate contra Gerald Archembeaud, se ha señalado el día diez y ocho (18) del mes de Septiembre del presente año, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del mencionado día, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho juicio los cuales se describen a continuación:

1 Máquina de escribir marca "Underwood", distinguida con el N° 821190, valorada en la cantidad de B. 20.00

1 Máquina de escribir marca "Underwood" (grande), distinguida con el número 398307, valorada en la cantidad de 25.00

1 Máquina de escribir marca "Smith Premier", en mal estado y que le hacen falta varias piezas, distinguida con el número XZ 40157, valorada en la suma de 5.00

Total B. 50.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para ser admitido como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el porcentaje legal.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del mencionado día diez y ocho de Septiembre se recibirán posturas y desde esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar.

El acreedor es postor hábil.

Colón, 23 de Agosto de 1940.

El Secretario del Tribunal,

L. J. Márquez B.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido devueltos del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente	Consignatario.
Inés Grisales, Hotel New York, Panamá. 2 paquetes.	Fortunado Grisales Mejía Londoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia. Wilfredo Arcay, Hotel Palace Guatemala City, Rep. de Guatemala. 1 paquete.
S. Pérez. Panamá. 2 paquetes.	Beu Dizik. Habana, Cuba. R. F. Stayles. Antofagasta, Chile. 2 paquetes.
Thil Frisman, Panamá. 1 paquete.	José Lechter, Buenaventura, Colombia, 1 paquete. Thil Frisman, Bogotá Colombia. Nicolí F. Hodunic, P.O. Gdijnj Zastrozrisce Dalmacia, Yugoslavia 1 paquete
	Diego Chava Conducto de Alejandro Chava, Medellín, Colombia. 1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de tierras, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Germán A. Gorsira, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, con cédula de identidad personal N° 11-4183, vengo a solicitar de Ud. que se me adjudique en arrendamiento y por el término de cuatro años, prorrogables, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de las Minas, de este Distrito y Provincia, en el lugar denominado "Río Vielo", de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (39 Hts. 552 m.c.), alinderado así: Norte, terrenos baldíos que me propongo solicitar en arrendamiento; Sur, terrenos baldíos y la quebrada Luis; y por el Este y Oeste, terrenos baldíos. Acompaño a mi solicitud, el plano por duplicado del terreno, el informe del Agrimensor que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez 1° de este Circuito; el comprobante de haber pagado en el Banco Nacional, el valor de la primera anualidad del arrendamiento y estoy dispuesto a cumplir y a llenar todas las demás formalidades que la Ley exige.—Colón, Agosto 17 de 1940. (Fdo.) G. A. Gorsira."

Por tanto y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud se presente a hacerlos valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término legal y se entrega al interesado una copia para que la haga publicar por su cuenta, en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy 23 de Agosto de 1940 a las 4 p.m.

El Gob.-Administrador de Tierras,

JOSE E. HUERTA.

El Secretario ad-hoc,

P. Carrera V.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos, para conocimiento del público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Maximino Vázquez Laso, natural y vecino de este Distrito, y quien ha sido nombrado depositario, se haya una ternera como de año y medio de edad, de color arado, sin hierro, sin señales de sangre, y sin dueño conocido, que desde hace algún tiempo se haya vagando dentro del Distrito Municipal de Los Santos.

Por tanto, conforme con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para el que crea tener derecho a la mencionada novilla haga sus reclamos al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Agosto 20 de 1940.

El Alcalde Municipal,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario,

M. S. Moreno.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto pone en conocimiento del público que el señor Kenneth Joseph Sinclair, mediante memorial de fecha 19 de agosto en curso, ha hecho la siguiente petición:

"Yo, Juan José Sinclair, mayor de edad, soltero, de este vecindario, con residencia en la casa número 2026 de la Avenida Balboa de esta ciudad, panameño, empleado del Panamá-América, con cédula de identidad personal número 11-6571, solicito a Ud., con todo mi respeto, que proceda a dar la tramitación correspondiente, determinada en el capítulo IX del Decreto número 17 de 1914, a fin de que por medio de autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, cumplidas las formalidades de rigor, se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas el cambio de mi nombre de Kenneth Joseph Cruise, como aparece ahora inscrito, por el de Juan José Sinclair. Hago esta solicitud basado en los siguientes hechos:

1° Soy hijo natural de Robert Osborne Sinclair y de Mary Cruise, nacida a las once y cuarenta y cinco de la mañana del día diez y seis de julio del año de mil novecientos diez y siete.

2° Por escritura Pública número 294 de fecha 4 de junio de 1940, debidamente inscrita en el Registro Civil, mi padre, el señor Robert Osborne Sinclair me reconoció como su hijo, motivo por el cual, el nombre mío aparece inscrito ahora así: Kenneth Joseph Sinclair Cruise.

3° Desde muy chico hasta la fecha, todas las amistades de mis padres, como mis amistades, maestra de escuela y compañeros de aulas, me han llamado Juan José Sinclair, usando el apellido de mi padre y castellanizando el nombre de Joseph, y traduciendo el Kenneth por el de Juan. De esta suerte, yo no soy llamado por nadie con el nombre como aparece inscrito en el Registro Civil, sino por el de Juan José Sinclair.

4° Como esta dualidad de nombres, no conviene a mis intereses y puede prestarse a sufrir errores cuya trascendencia no se puede prever ahora, he adoptado por seguir usando el nombre por el cual siempre he sido conocido: Juan José Sinclair, ya que soy panameño de nacimiento, y aunque mis padres, son extranjeros, mi educación, mis modales y costumbres son esencialmente panameñas".

Por tanto y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ley y se dispone así mismo que la parte interesada lo publique por tres veces en la GACETA OFICIAL a efecto de que quienes se crean con derecho a presentar su oposición, lo hagan dentro del término de sesenta (60) días contados desde la fecha de la primera publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) de agosto del año de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ F.

Amadeo Argote A.

3 vs.—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Oficinas colocadas en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle L, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 88
Avenida del Perú, Calle 86
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estadio

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Antioqueño, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga una embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chirán, Chepillo, Los Oteques, Gorrachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS Y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Agosto 17—para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, hasta las 9 y 30 a.m., por vapor Drago.

Agosto 20—para Nueva York, vía Barranquilla, hasta las 3:30 p.m., por vapor Santa Clara.

Agosto 21—para Pto. Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cefalo.

Agosto 21—para Cartagena, Barranquilla: Curazao, Caracas, Países Bajos y Barbados, hasta las 3:30 p.m., por vapor Gótica.

Agosto 22—para Puntarenas, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paita, Teniente, Callao, Lima, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, hasta las 2:30 p.m., por vapor Sta. Elena.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA.